

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No.181

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que** la parroquia El Pan perteneciente al cantón Paute, provincia del Azuay, con más de ciento treinta años de existencia jurídica, ha tenido un gran desarrollo en los sectores agrícola y de producción;
- Que** por el esfuerzo de sus hijos, su nombre ha alcanzado un sitio importante en el ámbito político nacional;
- Que** en la parroquia El Pan, residen destacados profesionales y hombres de bien, quienes pueden administrar en forma correcta y dinámica los recursos con que cuenta esta jurisdicción;
- Que** es deber del Estado satisfacer los justos requerimientos de todos los pueblos de la Patria, más aún de los que se encuentran en las zonas rurales, para evitar el éxodo hacia las grandes urbes; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON EL PAN EN LA PROVINCIA DEL AZUAY

- Art. 1. Créase el cantón El Pan, en la provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será El Pan.
- Art. 2. La jurisdicción política administrativa del cantón El Pan comprenderá las parroquias de El Pan, Palmas, Amaluza y las que se crearen.
- Art. 3. Los límites del cantón El Pan serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, ubicado en la afluencia del río Collay en el río Paute; el curso del río Collay aguas arriba, hasta la afluencia del río Martirio en el punto No. 2; de esta afluencia, el curso del último río indicado, hasta la afluencia de la Quebrada Esmeraldas, en el punto No. 3; de dicha afluencia el curso de la quebrada Esmeraldas aguas arriba hasta sus nacientes en el punto No. 4; de estas nacientes un paralelo geográfico al este, hasta la línea de cumbre de la cordillera de los Andes en el punto No. 5; de este punto la línea de cumbre de la cordillera de los Andes, que pasa por los orígenes de la quebrada Huagra Rancho, cerro Burro Blanco, divisorio de aguas del río Arenillas y de la quebrada Charro Blanco, sitio Calcuqui, donde nace la quebrada Bombonanza, hasta la cima del cerro Manga Urcu, en el punto No. 6.

AL SUR-OESTE: Del punto No. 6, una alineación al Nor-Oeste, hasta la afluencia del río Calebrillas en el río Pilares, punto No. 7; de esta afluencia, una alineación al Nor-Oeste, hasta la cima Loma Manga Urcu en el punto No. 8, continuando

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

por la línea de cumbre del ramal orográfico que pasa por la loma Monte Redondo, Cerros Trenza y San Francisco, orígenes de las quebradas Trenza y Padre Rumi, la cima del cerro Muro Rumi, hasta alcanzar los orígenes de la quebrada Montenegro en el punto No. 9.

AL OESTE: Del punto No. 9, el ramal que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Boliche al Este y San José al Oeste, que pasa por el sitio Toro Pambilla, nacientes de la quebrada Shululún, cerros Mishicuchilla y Ventanillas, hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Punguloma en el punto No. 10, de estas nacientes el curso de la quebrada Punguloma, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada Soldado (formadores de la quebrada Llullo), punto No. 11 de esta confluencia, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar la cima del cerro Llullo de cota 3.397m en el punto No. 12, de esta cima continúa por la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríos Paute al Oeste y Collay al Este, y que pasa por las nacientes de la quebrada Ventanas cerro Bucdel, hasta la cima de la loma Nuñurcu, en el punto No. 13; de esta cima una alineación al Nor-Este, hasta el empalme de la carretera que conduce al recinto Don Julio en la vía Guachapala-El Pan punto No. 14; de este empalme el camino señalado en dirección a Don Julio, hasta el empalme del sendero que pasando por la cumbre de la loma Don Julio conduce a la localidad Las Juntas, punto No. 15; de este empalme el sendero referido hasta su unión en la afluencia del río Collay en el río Paute, punto No. 1.

Art. 4. El cantón El Pan percibirá las asignaciones que por Ley benefician a todos los cantones y, además, las especiales que le corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Administración de las parroquias El Pan, Palmas y Amaluza que conforman el nuevo cantón El Pan, de la provincia del Azuay, seguirán a cargo del Municipio de Paute, hasta cuando se posesionen las autoridades elegidas para administrar el Municipio del cantón El Pan.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral determinará las fechas de convocatoria y elecciones para Presidente y concejales municipales del cantón El Pan.

ARTICULO FINAL: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.


Dr. Feblán Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
NACIONAL


Ab. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO GENERAL

rtg/.